

Mérida, Yucatán a 04 de junio del 2021 Número de oficio: SAF/SIMER/DIMER/0165/2021 Asunto: Respuesta a solicitud de exención AIR

Lic. Wilberth Iván Hurtado Cen

Director Jurídico y Enlace de Mejora Regulatoria del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán Presente.

En atención a su oficio INCAY/DIR.JUR.193/2021, en el que envía la solicitud de exención de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), sobre el anteproyecto "Acuerdo Incay XX/2021 por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán".

Al respecto, el Sujeto Obligado señala en el formato de exención de AIR correspondiente, que la regulación propuesta tiene por objetivo priorizar y propiciar la coordinación entre las Direcciones del Instituto. En ese sentido, la reestructuración consiste en cambiar de adscripción al Departamento de Conservación, el cual actualmente pertenece a la Dirección de Construcción, y pasarlo a la Dirección de Servicios Integrales, cuyas facultades y obligaciones son el mantenimiento y conservación de la infraestructura carretera, alumbrado público y áreas verdes, propiedad del estado que se encuentren dentro de las vías terrestres de jurisdicción estatal, de forma que la estructura organizativa propuesta procure el equilibrio de sus funciones para lograr la especialización en cada área y que conlleve al cumplimiento de la misión y objetivos del Instituto.

Por lo tanto, la regulación propuesta no genera ningún costo de cumplimiento para los particulares, en virtud de que no crea nuevas obligaciones y/o sanciones, no modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas, no reduce ni restringe prestaciones o derechos ni tampoco establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, sino que únicamente es cuestión de Reingeniería Administrativa Institucional que tiene como finalidad transparentar los procesos del Instituto.





Derivado de lo anterior y en cumplimiento con los artículos 64, 66 y 69 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán¹, se autoriza la exención de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Giovanna Paula Bacelis Medina Directora de Innovación y Mejora Regulatoria

V.C.P./rhp Ccp. Archivo

yucatan.gob.mx

¹ Publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 12 de diciembre de 2019 y modificado por última vez el 04 de enero de 2021.